



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0662-2021/ UCV.

Trujillo, 30 de setiembre de 2021

VISTO: El Oficio N.º 098-2021-UCV-VA remitido por el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la Universidad César Vallejo y el acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 30 de setiembre del presente año, en la cual se aprueba, con carácter excepcional, la programación y el desarrollo de clases no presenciales de las experiencias curriculares de pregrado y posgrado, en sus todas las modalidades de estudio, adaptadas a la educación no presencial, para los semestres académicos 2022-0 y 2022-I; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto Supremo N.º 094-2020-PCM, respecto a la Educación no presencial o remota prescribe que el Ministerio de Educación, dicta las normas correspondientes a fin de asegurar que el servicio educativo no presencial o remoto que se brindará durante el año 2020, sea en condiciones de calidad y oportunidad, tanto a nivel público como privado, priorizando que las actividades de la comunidad educativa, la investigación e innovación y los aprendizajes de las y los estudiantes de la educación básica regular y superior sean acordes a las nuevas circunstancias y al proceso de adaptación que están experimentando todas/os las y los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, cumpliendo los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria;

Que el ministerio de Educación, en cumplimiento a la normatividad antes citada, emite la resolución Viceministerial n°0095-2020-MINEDU, de fecha 3 de mayo del 2020, en cuyo artículo primero resuelve: Disponer, excepcionalmente, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, lo siguiente:

1.1 La suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo.

1.2 La postergación del inicio del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo.

1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial, según corresponda.





Que el gobierno del Perú ha promulgado sucesivamente las normas legales que extienden el estado de emergencia que permiten continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población frente a la pandemia del COVID – 19;

Que el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la UCV, mediante Oficio N.°0108-2021/VA-UCV, en atención a las normas legales promulgadas por el Estado, ha solicitado se apruebe con carácter excepcional, la programación y el desarrollo de clases no presenciales de las experiencias curriculares de pregrado y posgrado, adaptadas a la educación remota, durante los semestres académicos 2022-0 y 2022-I debido al estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuestas por la pandemia originada por el COVID-19;

Que la Dra. Jeannette Tantaleán Rodríguez, Rectora de la UCV, considerando que la solicitud del Vicerrector Académico, se ajusta a los requerimientos técnicos básicos exigidos, ha aprobado con carácter excepcional, la programación y el desarrollo de clases no presenciales de las experiencias curriculares de pregrado y posgrado, adaptadas a la educación no presencial, durante los semestres académicos 2022-0 y 2022-I, debido al estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuestas por la pandemia originada por el COVID-19;

Que, elevado el expediente al Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 30 de setiembre del año en curso, este órgano de gobierno ha evaluado lo solicitado por el Vicerrector Académico y, encontrándolo conforme con los requerimientos técnicos básicos que exige nuestra casa de estudios y que dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Rectorado, aprobó con carácter excepcional la programación de las experiencias curriculares de pregrado y posgrado, adaptadas a la educación remota, durante los semestres académicos 2022-0 y 2022-I; por lo que corresponde expedir la resolución de consejo universitario;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR con carácter excepcional, la programación y desarrollo de las experiencias curriculares de pregrado y posgrado, adaptadas a la educación no presencial, para los semestres académicos 2022-0 y 2022-I, debido al estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuestas para prevenir la propagación del COVID-19;

Art. 2°.- PRECISAR que la modalidad de estudios no presencial es de cumplimiento obligatorio para los programas de pregrado y posgrado, en todas sus modalidades de estudio, que se ofrecen en la sede institucional y filiales de la UCV, pudiendo programar el uso de laboratorios especializados si durante el periodo de programación es permitido por las autoridades sanitarias del Estado.

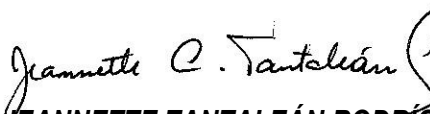
Art. 3°.- ENCARGAR la ejecución y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° al Vicerrectorado Académico, órgano que emitirá las disposiciones complementarias necesarias para su correcta aplicación.



Art. 4°.- **DISPONER** que los órganos académicos y administrativos realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la norma institucional aprobada en el artículo 1° de la presente resolución de consejo universitario.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dra. JEANNETTE TANTALEÁN RODRÍGUEZ
Rector




Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES
Secretaria General

DISTRIBUCION: RECTOR –PE–VR ACAD – VBU– VI– GG – Dir. EPG – Dir. PFA – D REG ACAD – D. ADMISION –FINANZAS DEL ALUMNO – DGC – DIR. GENERAL DE LA SEDE Y FILIALES UCV – DECANOS – DIR. ESCUELA – COORDINADORES DE CARRERA PROFESIONAL – DFH – GTH – DIR. PLANIFICACIÓN – ASESORIA LEGAL –ARCH.

JCTR/tpach: asg

